



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de octubre de 2009.

**RESOLUCIÓN FG N° 331/09**

**VISTO:**

El Legajo N° 1 de la Actuación Interna N° 135/07 y la Actuación Interna N° 11515/09 del Registro de esta FISCALÍA GENERAL;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de octubre del año 2008, los Señores Fiscales Claudia Barcia y Adrián Martín en su carácter de integrantes del Comité de Política Criminal y Planificación, el Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, y el Jefe de la Oficina de Asuntos Normativos e Información, Dr. Horacio Peix, se reunieron con la Sra. Presidenta del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, la Dra. María José Lubertino.

Que en el marco de la reunión se compartió la necesidad de promover la suscripción de un convenio marco y, posteriormente, acuerdos específicos, destinados a generar proyectos que actualicen y/o mejoren la normativa existente en materia de discriminación, la creación de programas de capacitación para los integrantes del Ministerio Público Fiscal, el intercambio de información vinculada con casos de discriminación, entre otras cuestiones.

Que, la Oficina de Despacho Legal y Técnica de esta Fiscalía General, mediante Dictamen ODLYT N° 84/09, otorgó opinión favorable a la firma de dicho convenio.

Que finalmente con fecha 26 de octubre de 2009 se suscribió el mentado Convenio Marco, asumiendo en él los firmantes, el compromiso de favorecer el desarrollo de programas conjuntos tendientes a la implementación de instancias de capacitación que permitan incorporar herramientas destinadas a facilitar la detección y el tratamiento de los casos de discriminación, como así también identificar, seleccionar y formular proyectos comunes para la atención y orientación de víctimas de discriminación.

Que acuerdos como el señalado resultan de alto interés para este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, toda vez que los avances que se produzcan en el ámbito de capacitación de personal son de vital importancia a fin de permitir una efectiva y eficiente administración de Justicia.

Que, por lo expuesto en el desarrollo de la presente, corresponde disponer el registro del mentado Convenio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 18 y concordantes de la Ley 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar junto con la presente el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que como anexo I forma parte integral de la presente.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Secretarios Generales, a los Sres. Fiscales, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 331/2009**



**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA  
DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI) Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de *Octubre* de 2009, entre EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO, representado en este acto por su Presidenta Dra. María José Lubertino, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 150, 8º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INADI", por una parte, y por la otra el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Fiscal General, Germán Carlos Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos Nº 155, 8º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran que:

- a) asumen el compromiso de promover en forma conjunta acciones específicas contra toda forma de discriminación.
- b) comparten intereses y objetivos tendientes a bregar por la defensa y promoción de los Derechos Humanos,

**SEGUNDA:** Las instituciones firmantes se comprometen a favorecer el desarrollo de programas conjuntos, tendientes a lograr la implementación de acciones para:

- a) organizar y dictar cursos y talleres de capacitación para las/os magistrados, empleados/as y funcionarios/as del MPF, que les permitan incorporar herramientas destinadas a facilitar la detección y tratamiento de los casos de discriminación.
- b) identificar, seleccionar y formular proyectos comunes con el objeto de obtener la colaboración del INADI para la atención y orientación de víctimas, en el marco de procesos penales o contravencionales relacionados con actos discriminatorios.



c) promover y colaborar en las acciones desarrolladas por el INADI en general.

**TERCERA:** A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por un/a (1) representante del INADI y uno (1) por el MPF.

**CUARTA:** El presente convenio se regirá mediante actas complementarias sometidas a aprobación de las autoridades intervinientes que, en carácter de anexos, definirán la relación de cooperación entre las instituciones firmantes.

Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de programas, proyectos y/o actividades, en el ámbito pedagógico y administrativo, serán procuradas en forma conjunta por las partes firmantes del presente, según se acuerde para cada actividad en particular.

**QUINTA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar a partir de la fecha de firma del mismo, renovándose de forma automática de no mediar notificación expresa de voluntad contraria de cualquiera de las partes.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización alguna. Dicha rescisión no alterará las acciones pendientes del programa que no fueren expresamente indicadas o prescindidas por los organismos signatarios en ocasión de la notificación de rescisión.

**OCTAVA:** A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en las direcciones arriba mencionadas, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOVENA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.-



